



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AL CARNAVAL DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, REGIÓN AYACUCHO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN.

El grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, a iniciativa del Congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA AL CARNAVAL DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, REGIÓN AYACUCHO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar al Carnaval de Pampamarca, que se celebra en el distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, en reconocimiento a su valor histórico, cultural, etnográfico, social y simbólico, así como a su contribución a la identidad cultural del pueblo ayacuchano y de la Nación peruana.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es salvaguardar, proteger, promover y difundir el Carnaval de Pampamarca como expresión del patrimonio cultural inmaterial. Fortalecer la identidad cultural de las comunidades del distrito de Saurama y de la región Ayacucho. Promover la investigación, documentación, transmisión intergeneracional y valoración del carnaval. Impulsar el desarrollo cultural, social y turístico sostenible de la zona, con respeto a su autenticidad.

Artículo 3.- Declaratoria al carnaval de Pampamarca del distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho; como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al Carnaval de Pampamarca del distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho, por constituir una manifestación cultural viva, transmitida intergeneracionalmente, que integra música, canto, danza, ritualidad andina, prácticas comunitarias, cosmovisión ancestral y expresiones simbólicas vinculadas al ciclo agrario y a la memoria histórica del corredor cultural del río Pampas.

Artículo 4.- Medidas de protección

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, la Municipalidad Distrital de Saurama y las organizaciones culturales y comunales, adopta las acciones necesarias para la salvaguardia, promoción y difusión del Carnaval de Pampamarca, conforme a la normativa vigente sobre patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 5.- Difusión y Promoción del Festival

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las autoridades regionales y locales, promoverá el carnaval de Pampamarca a nivel nacional e internacional, mediante campañas de sensibilización sobre la relevancia cultural, cosmovisión ancestral y turística del evento, así como su inclusión en el Calendario Turístico Nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única: La implementación de las acciones conocidas en la presente ley se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, 14 de enero de 2026



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2026 12:27:56-0500



GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2026 17:05:25-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2026 12:28:14-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2026 11:06:40-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2026 11:47:19-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2026 15:30:01-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2026 18:05:34-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de Motivos de la ley que declara al carnaval de Pampamarca del distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho; como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación

I. INTRODUCCIÓN:

La diversidad cultural constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad nacional del Perú. En ese marco, las manifestaciones culturales tradicionales que se han desarrollado, preservado y transmitido de generación en generación por los pueblos del interior del país representan expresiones vivas de la memoria histórica, la cosmovisión andina y los valores colectivos que conforman el patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

El Carnaval de Pampamarca, celebrado en el distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho, constituye una de las expresiones festivas más antiguas, complejas y representativas del sur andino peruano. Esta festividad no solo integra música, canto, danza y vestimenta tradicional, sino que articula prácticas rituales ancestrales como el warakanakuy, el seqollanakuy y las carreras de caballos, estrechamente vinculadas al ciclo agrario, a la relación espiritual con la naturaleza y a los sistemas tradicionales de organización comunitaria.

Históricamente, Pampamarca ha sido reconocida como un espacio emblemático del carnaval rural y mestizo del denominado corredor cultural del río Pampas, donde confluyen comparsas de diversos distritos y provincias, consolidándose como un lugar de encuentro intercomunal, reafirmación identitaria y transmisión de saberes colectivos. A través de sus cantos, melodías y danzas, el carnaval expresa sentimientos profundos de alegría y dolor, protesta y esperanza, libertad y resistencia, constituyéndose en una manifestación simbólica del alma andina.

No obstante su trascendencia histórica, cultural y etnográfica, el Carnaval de Pampamarca carece actualmente de una declaratoria formal que lo reconozca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, situación que lo expone a procesos de desnaturalización, pérdida progresiva de sus elementos esenciales y debilitamiento de su transmisión intergeneracional. En ese contexto, resulta imperativo que el Estado, en cumplimiento de su deber constitucional de proteger el patrimonio cultural, adopte medidas normativas que aseguren su salvaguardia, valoración y promoción.

La presente Exposición de Motivos sustenta la necesidad, viabilidad y oportunidad de declarar al Carnaval de Pampamarca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, reconociéndolo como una manifestación cultural viva que fortalece la identidad nacional, promueve la diversidad

cultural y contribuye al desarrollo cultural y turístico sostenible de la región Ayacucho y del país.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Los siguientes fundamentos proporcionan la justificación histórica, social, cultural y legal para la declaratoria del Carnaval de Pampamarca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Este análisis, basado en el estudio "El corredor cultural del río Pampas: Sus comparsas de carnavales y su influencia en el carnaval huamanguino", demuestra que la presente propuesta legislativa está sólidamente sustentada en la riqueza, profundidad y significado de una de las manifestaciones culturales más vibrantes y emblemáticas de la región Ayacucho. A continuación, se detalla el problema central que esta ley busca atender.

a) Planteamiento del Problema

El Carnaval de Pampamarca, celebrado desde tiempos ancestrales en la planicie del mismo nombre, constituye una expresión cultural de profunda raigambre histórica y vitalidad comunitaria. Su rol como lumbrera excepcional en la configuración cultural del corredor del río Pampas y su influencia en el reconocido carnaval huamanguino están fehacientemente documentados. Aún más relevante, las comunidades portadoras ya lo reconocen como tal; el estudio realizado por Alca Alvizuri de Malpica et al., 2020 confirma que: "Todas estas comunidades participantes ancestralmente, reconocen a Pampamarca como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial y social"¹.



Río Pampas, panorámica tomada desde San Francisco de Pujas, Vilcas Huamán. (Foto: Media Work Creative).

¹ Alca Alvizuri de Malpica, T. P., Ayala Huamaní, L. Á., & Arango Prado, V. R. (2020). *El corredor cultural del río Pampas: Sus comparsas de carnavales y su influencia en el carnaval huamanguino*. Ministerio de Cultura del Perú.

A pesar de esta autopercepción y de su indiscutible valor, esta manifestación carece de un reconocimiento oficial por parte del Estado peruano. Esta ausencia de protección formal la expone a una serie de riesgos que amenazan su integridad y continuidad. El estudio advierte sobre las "distorsiones y riesgos a la esencia del carnaval tradicional", mencionando explícitamente la tergiversación, la comercialización inadecuada y la imposición de estilos ajenos que terminan por "malograr el carnaval". Sin un marco de salvaguardia, sus elementos esenciales —como los rituales del *warakanakuy* y el *seqollonakuy*, sus cantos tradicionales y sus formas de organización comunitaria— corren el riesgo de debilitarse, desvirtuarse o, eventualmente, desaparecer.



Actos conmemorativos previos al carnaval de Pampamarca organizado por la Municipalidad Distrital de Saurama
Foto: Cortesía Municipalidad Distrital de Saurama

Por tanto, el problema central es la brecha existente en la protección del patrimonio cultural de la Nación. Dicha brecha consiste en la falta de formalización de un estatus que la comunidad ya confiere a su patrimonio, dejando a una manifestación de probada trascendencia sin las herramientas legales y técnicas necesarias para garantizar su preservación. Esta ley busca subsanar dicha omisión, otorgando al Carnaval de Pampamarca el reconocimiento y la protección que su valor histórico y cultural ameritan.

b. Objetivos del Proyecto: Generales y Específicos

Objetivo General: Declarar al Carnaval de Pampamarca del distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con el fin de asegurar su salvaguardia, reconocimiento oficial y transmisión a las futuras generaciones.

Objetivos Específicos:

- Salvaguardar las expresiones culturales únicas que componen el carnaval, tales como el *warakanakuy*, el *seqollonakuy*, las carreras de caballos y el vasto repertorio de cantos y música tradicional, garantizando la continuidad de su práctica en su contexto original.
- Reconocer la importancia histórica y la influencia del Carnaval de Pampamarca como un "espacio emblemático identitario" y una "luzbrera excepcional" que ha nutrido y moldeado las expresiones culturales en todo el corredor del río Pampas, incluyendo la capital provincial Cangallo y la ciudad de Huamanga.
- Promover la investigación, documentación y difusión de los valores, la historia y los significados asociados al carnaval, con el fin de fortalecer la identidad cultural de las comunidades de Saurama, Vilcas Huamán y la región Ayacucho en su conjunto, así como el orgullo nacional por su diversidad.

c. Hipótesis del Problema Central, Causas y Efectos

La falta de reconocimiento oficial y mecanismos de salvaguardia específicos para el Carnaval de Pampamarca acelerará la pérdida de su autenticidad y su rol como pilar de la identidad cultural en el corredor del río Pampas, diluyendo un legado de más de un siglo.

Causas:

Ausencia de un marco legal de protección específico para esta manifestación cultural.

Riesgo de influencias externas y modernización no regulada que pueden "tergiversar" o "malograr el carnaval".

Transmisión generacional dependiente principalmente de la tradición oral, sin un respaldo institucional que la fortalezca.

Efectos:

Pérdida irreparable de un "patrimonio cultural inmaterial y social" con más de un siglo de historia (desde 1895), reconocido por las comunidades como un legado invaluable de sus ancestros.

Dilución de la identidad cultural de las comunidades de Vilcas Huamán, Cangallo y la región, que ven en este carnaval un espacio emblemático identitario y un centro de cohesión social.

Desaparición de prácticas rituales únicas como el *warakanakuy* y el *seqollonakuy*, así como de un vasto repertorio musical y poético que el estudio describe como de un canto con sentimiento dulce, elegante y sentimental.

d. Análisis del estado actual de la situación fáctica y jurídica que se pretende regular

Situación Fáctica:

El Carnaval de Pampamarca es una manifestación cultural compleja y masiva que presenta las siguientes características, según el estudio de referencia:

Ubicación y Origen: Se celebra anualmente el domingo de carnaval en la planicie de Pampamarca, ubicada a 3,470 msnm en el distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán. El estudio señala que antiguamente esta era una "antigua jurisdicción que pertenecía al distrito de Carhuanca", lo que subraya la profunda interconexión cultural de la zona. Su origen se remonta a "tiempos ancestrales", con referencias que datan del año 1895.

Eventos Principales: La festividad se articula en torno a tres competencias centrales que congregan a miles de participantes y espectadores de comunidades como Carhuanca, Saurama, Vischongo, Vilcas y Huambalpa:

- 1. Comparsas carnavaleras:** Grupos comunitarios que presentan sus mejores y más nuevas composiciones musicales y coreográficas.



Fuerza, algarabía, regocijo y derroche carnavalero, el ADN pampamarquino en su esplendor. (Foto cortesía: José Luis Gutiérrez G.).

2. **Warakanakuy y Seqollonakuy:** Rituales de competencia y desafío que ponen a prueba el valor y la destreza de los participantes mediante el uso de la *waraka* (honda).



Los Waraqueros de la comunidad de San Cristobal de Puyachi, participando en el Carnaval de Pampamarca (Foto: Cortesía Alfredo Gómez)

3. **Carreras de caballos:** Un evento de gran prestigio que convoca a jinetes y criadores de toda la región.



Competencia hípica en los carnavales de Pampamarca. (Foto: Media Work Creative).

Significado Cultural: El carnaval es, en esencia, un tributo a la "Madre Naturaleza" (*Allpamama*) por la fertilidad de la tierra y los primeros frutos. Constituye un "centro de fuerte atracción regional" donde se difunden los "mejores carnavales y las mejores nuevas canciones", infundiendo en sus portadores "sentimientos de identidad y pertenencia". De manera fundamental, el estudio confirma que las comunidades "reconocen a Pampamarca como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial y social", un legado que se transmite con respeto y veneración.

Cosmovisión: Un elemento central de su universo simbólico es la creencia en las sirenas que habitan en el río Pampas. Estas figuras mitológicas son consideradas la fuente de inspiración para los compositores, quienes a través de rituales acceden a sus melodías. Esta cosmovisión dota al carnaval de un "sentimiento profundo, elegante, alegre y melodioso" que lo distingue.

Situación Jurídica:

En el ordenamiento jurídico actual, el Carnaval de Pampamarca existe como una práctica cultural consuetudinaria, sostenida por la memoria y el esfuerzo de sus comunidades portadoras. Sin embargo, carece de la protección específica que otorga la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, a través de la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial. Este vacío legal lo deja en un estado de vulnerabilidad frente a las amenazas de descontextualización, apropiación indebida y distorsión de sus elementos fundamentales.

e. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La aprobación de la presente ley generará una transformación fundamental en el estatus del Carnaval de Pampamarca, elevándolo de una práctica cultural no reconocida formalmente a una manifestación cultural protegida por el Estado peruano, con todos los derechos y obligaciones que ello implica. Este nuevo estado se compone de los siguientes elementos:

- Inclusión oficial en el registro de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, quedando bajo la tutela y el ámbito de competencia del Ministerio de Cultura.
- Creación de un marco legal y técnico para el desarrollo de planes de salvaguardia, elaborados en conjunto con las comunidades portadoras, que aseguren su sostenibilidad y la correcta transmisión de sus valores, conocimientos y prácticas.
- Reconocimiento formal de su valor histórico y su documentada influencia en la configuración de otras expresiones culturales de importancia regional y nacional, como el carnaval huamanguino.

f. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

Necesidad: La presente ley es necesaria y urgente para prevenir la erosión cultural y la posible pérdida de una expresión emblemática del mundo andino. Es imperativo actuar mientras los "antiguos portadores" aún pueden transmitir su conocimiento de primera mano y la tradición mantiene su vigencia hasta el día de hoy. La declaratoria formal es el primer paso indispensable para activar los mecanismos de protección del Estado y

asegurar que las futuras generaciones puedan heredar este valioso patrimonio.

Viabilidad: La propuesta legislativa es plenamente viable. Se trata de una norma de carácter declarativo que no irroga gastos significativos ni adicionales al erario nacional. Las labores de investigación, registro, promoción y diseño de planes de salvaguardia son competencia funcional del Ministerio de Cultura, entidad que ya cuenta con presupuesto, personal y mecanismos institucionales establecidos para cumplir con el mandato de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Oportunidad: Este es el momento oportuno para la aprobación de la ley. La propuesta se inscribe en un contexto nacional e internacional de creciente interés por la revalorización de las culturas originarias y la protección del patrimonio cultural inmaterial como pilar del desarrollo sostenible y del diálogo intercultural. Reconocer el Carnaval de Pampamarca responde a una demanda social de las comunidades portadoras y fortalece la imagen del Perú como un país comprometido con la defensa de su vasta diversidad cultural.



Carnavaleros de Comunidades campesinas diversas, participando en Pampamarca (Foto: Cortesía Magno De la Cruz Najarro)

g. Análisis del marco normativo

La presente propuesta legislativa se encuentra sólidamente sustentada en el marco normativo nacional e internacional vigente:

Constitución Política del Perú: El artículo 21 de la Constitución establece la protección del Patrimonio Cultural de la Nación como un mandato fundamental del Estado. Si bien dicho artículo enumera ejemplos de patrimonio material, su alcance es general y abarca la totalidad del patrimonio, sea este material o inmaterial. Es la legislación de desarrollo la que especifica los mecanismos para cada tipo. Adicionalmente, la propuesta se alinea con el artículo 2 (inciso 19), que consagra el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural.

Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Esta ley reglamenta el mandato constitucional y define explícitamente el patrimonio cultural inmaterial como "las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones". Establece el procedimiento para su declaratoria, la cual corresponde al Ministerio de Cultura. El presente proyecto de ley inicia dicho proceso, reconociendo al Carnaval de Pampamarca como una manifestación que cumple con los criterios de tradición, representatividad e importancia comunitaria.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003): Ratificada por el Estado peruano, esta convención establece el marco internacional para la protección del patrimonio vivo. La presente propuesta legislativa es coherente con los compromisos asumidos por el Perú para identificar, documentar, preservar y promover el patrimonio inmaterial presente en su territorio, contribuyendo así a la salvaguardia de la diversidad cultural a nivel global.

Los fundamentos expuestos demuestran que la propuesta se encuentra sólidamente anclada en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, proveyendo un fundamento legal irrefutable para la protección de esta manifestación cultural.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El análisis del impacto de una nueva norma sobre el ordenamiento jurídico vigente es un requisito fundamental para garantizar la coherencia, la seguridad jurídica y la correcta articulación del sistema legal. Una evaluación rigurosa previene conflictos normativos y asegura que la nueva ley cumpla sus objetivos sin generar efectos no deseados.

En este sentido, la presente propuesta legislativa es de carácter declarativo y específico. Su objeto es reconocer una manifestación cultural particular —el Carnaval de Pampamarca— e incorporarla al régimen de protección ya establecido por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por consiguiente, se afirma que la aprobación de esta ley no deroga, modifica ni contraviene ninguna norma de mayor o igual jerarquía. Su efecto es, por el contrario, complementario y aditivo. Enriquece y hace efectivo el marco legal existente al ampliar

el listado de expresiones culturales que son reconocidas y protegidas oficialmente por el Estado peruano, cumpliendo así con el mandato constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Toda iniciativa legislativa debe ser evaluada no solo desde su pertinencia jurídica y social, sino también desde sus implicaciones económicas. El siguiente análisis costo-beneficio demuestra que la declaratoria del Carnaval de Pampamarca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación genera un valor neto altamente positivo para la sociedad, con costos mínimos para el Estado y beneficios sustanciales para la comunidad y el país.

Costos:

Costos Directos para el Estado: La aprobación de esta ley declarativa no genera costos directos significativos ni crea nuevas partidas presupuestales. Las actividades de registro, investigación y elaboración de planes de salvaguardia corresponden a las funciones y el presupuesto ordinario del Ministerio de Cultura.

Costos para la Comunidad: No se identifican costos directos para las comunidades portadoras. Por el contrario, la declaratoria genera un marco de oportunidades y revalorización que las beneficia directamente.

Beneficios:

Culturales: Salvaguardia de una lumbrera excepcional del carnaval andino, preservando su canto de sentimiento dulce, elegante y sentimental, y rituales únicos como el *warakanakuy* y el *seqollonakuy*.

Sociales: Fortalecimiento del espacio emblemático identitario que el carnaval representa para las comunidades del corredor del río Pampas, reforzando la cohesión social y la transmisión de un legado ancestral. Empoderamiento de los portadores de la tradición.



Waraqueros congregándose en las planicies de Pampamarca (Foto Cortesía: Henry Martínez Rivera)

Educativos: Creación de una fuente formalmente reconocida para el estudio, la investigación académica y la educación intercultural, permitiendo una mayor comprensión de la cosmovisión andina y la historia regional.

Económicos (Potenciales): Fomento del turismo cultural sostenible en la región Ayacucho, atrayendo a visitantes interesados en experiencias auténticas. Esto puede generar oportunidades de desarrollo económico local (servicios, artesanía, gastronomía) gestionadas por las propias comunidades, sin comprometer la integridad de la manifestación cultural.

En conclusión, los beneficios culturales, sociales y educativos son inmensos e inmediatos, mientras que los costos son marginales y se enmarcan dentro de las funciones ya existentes del sector Cultura.

V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL:

Para asegurar su pertinencia y efectividad, toda propuesta legislativa debe estar alineada con las grandes políticas y los objetivos estratégicos del Estado peruano. Esta sección demuestra la plena concordancia del presente proyecto de ley con la agenda de trabajo del Congreso de la República y los lineamientos del Acuerdo Nacional.

Agenda Legislativa:

Este proyecto se alinea directamente con las prioridades de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, cuyo mandato se enfoca en la formulación de un marco legal que proteja, promueva y difunda la vasta y diversa herencia cultural del país. La declaratoria de manifestaciones culturales como el Carnaval de Pampamarca es una acción legislativa concreta que materializa dicho objetivo, respondiendo a las necesidades de las comunidades portadoras y fortaleciendo el rol del Estado como garante del patrimonio nacional.

Acuerdo Nacional:

La propuesta contribuye de manera directa al cumplimiento de las Políticas de Estado suscritas en el Acuerdo Nacional, fortaleciendo el pacto social y la visión de desarrollo del país. Específicamente, se vincula con:

- **Novena Política de Estado: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación:** Al reconocer y valorar una expresión cultural andina, la ley promueve el respeto a las identidades culturales, combate la discriminación y fomenta una ciudadanía donde todas las tradiciones son consideradas parte fundamental de la riqueza nacional.
- **Decimosexta Política de Estado: Fortalecimiento de la Identidad Nacional:** La declaratoria del Carnaval de Pampamarca es un acto de afirmación de una identidad nacional diversa, inclusiva y orgullosa de sus raíces



regionales y locales. Al proteger y visibilizar esta manifestación, el Estado contribuye a construir un sentido de pertenencia basado en el conocimiento y el aprecio de las múltiples vertientes que conforman el ser peruano. La ley, por tanto, no es un mero acto administrativo, sino una acción política que fortalece los cimientos de nuestra identidad colectiva.

Lima, 14 de enero de 2026